

VIEDMA, 21 ABR 2015

VISTO: el Expediente N° 036.516-COD-2009 del Registro de la Secretaria General, caratulado: "S/ INSCRIPCION REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CONSULTORA DEMISON S.A. CON ANEXOS", la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que, en fecha 30 de Enero de 2015, la empresa consultora solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs. 382;

Que, la consultora constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Dorrego N° 817;

Que, en observancia de dichos requisitos, la Empresa "CONSULTORA DEMISON S.A.", ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripta como Consultora Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscríbese bajo el N° 150 a la Empresa "CONSULTORA DEMISON

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

S.A" como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en Calle Dorrego N° 817.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN _____

395

/SAyDS/2.015.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO